



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/33
5 de enero de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 9 del programa provisional

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO**

**Informe sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar
presentado por el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, Relator Especial**

Resumen

El mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar fue establecido por la Comisión en su resolución 1992/58 y prorrogado más recientemente en virtud de la resolución 2003/12. En esa resolución, la Comisión pidió al Relator Especial que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones y a la Comisión en su 60º período de sesiones. En consecuencia, el Relator Especial presentó un informe provisional a la Asamblea (A/58/219). El presente informe se basa en las conclusiones del Relator Especial tras su quinta misión de investigación a Myanmar, realizada en noviembre de 2003, y la información que había recibido hasta el 17 de diciembre de 2003, y ha de leerse junto con el mencionado informe provisional.

En el cumplimiento de su mandato el Relator Especial ha tenido siempre presente la situación de todo el conjunto de derechos humanos. En el presente informe, subraya los derechos civiles y políticos en el contexto del proceso de transición política y democratización por considerar necesario evaluar los acontecimientos decisivos y la reciente evolución en la promoción y protección de esos derechos que tuvieron lugar durante el período objeto del informe. Se centra por consiguiente en la actualidad en muchas de las mismas cuestiones que en la época de su nombramiento hace tres años, ya que los progresos realizados desde entonces hasta el primer semestre de 2003, pese a ser alentadores, no son suficientes y también porque los

acontecimientos del 30 de mayo de 2003 en Depayin han tenido como consecuencia un retroceso de los derechos humanos en Myanmar. Al objeto de revertir la regresión ha de concederse libertad inmediata e incondicionalmente a todos los que fueron detenidos o puestos bajo arresto domiciliario, otorgarse indemnización a las víctimas supervivientes y a las familias de los que perdieron su vida y abrirse inmediatamente las oficinas de la Liga Nacional para la Democracia (LND).

El Relator Especial solicita, al igual que la Asamblea General, que las autoridades de Myanmar inicien, con la cooperación internacional, una investigación completa e independiente sobre los incidentes de Depayin. Deberán publicarse los resultados y exigirse responsabilidades a los culpables.

El anuncio efectuado por el nuevo Primer Ministro nombrado en agosto de 2003, sobre una guía de siete medidas para la transición hacia la democracia, fue acogido por algunos miembros de la comunidad internacional como una iniciativa positiva en el proceso de transición política. En la época de la última misión del Relator Especial, el Gobierno había anunciado el restablecimiento de tres órganos encargados de preparar una nueva reunión de la Convención Nacional: i) la Comisión para la Convocatoria de la Convención Nacional estaba encargada de supervisar la redacción de una constitución; ii) la Comisión de Trabajo de Convocatoria de la Convención Nacional; y iii) la Comisión de Gestión de Convocatoria de la Convención Nacional. El Relator Especial observó que en la composición de estos órganos no figuraba ningún miembro de la LND ni de ningún otro partido, como tampoco representantes de las nacionalidades étnicas.

Durante su misión, el Relator Especial recogió suficiente información sobre el pensamiento y las actitudes actuales del Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo y otros órganos sobre la "guía", y en especial la Convención Nacional. Se le dio a entender que el punto de partida de la Convención Nacional serían los 104 principios que habían sido elaborados por la anterior Convención Nacional; podrían participar todos los partidos políticos por igual en la Convención como una de las ocho posibles categorías de participantes; y habría nuevas elecciones celebradas de conformidad con la nueva Constitución. En respuesta a una cuestión específica relativa a la participación de la LND, se notificó al Relator Especial que se esperaba que la participación de la LND en la Convención Nacional en pie de igualdad con otros partidos políticos y correspondía ahora a la LND sumarse al proceso.

En opinión del Relator Especial, el cumplimiento de la guía y la transición política a un régimen civil tenía que ir acompañada de cambios reales y tangibles sobre el terreno que condujeran a un proceso genuinamente libre, transparente y completo en que participasen todos los partidos políticos, las nacionalidades étnicas y los miembros de la sociedad civil. Ningún proceso de transición política hacia la democracia que no esté firmemente asentado en los principios de derechos humanos como concepto fundamental no puede tener ni tendrá éxito. El Relator Especial está convencido, como expuso a todos sus interlocutores en el Gobierno, que los principios de derechos humanos han de ser la base de la guía, no sólo en su esencia ni en las fases finales, sino durante el proceso entero de su aplicación, a partir de las etapas preparatorias.

Por esta razón, el Relator Especial estima que lo que mayor urgencia reviste en la actualidad es la supresión de todas las limitaciones restantes a las libertades de expresión, circulación, información, reunión y asociación; la abrogación de las leyes sobre "seguridad"

con ellas relacionadas; la apertura y reapertura de las oficinas de todos los partidos políticos en el país. No deberían producirse nuevas detenciones por actividades políticas pacíficas. Había que restaurar inmediatamente la libertad de movimiento y realizar actuaciones políticas de Daw Aung San Suu Kyi y otros dirigentes y miembros de la LND al objeto de asegurar su pronta participación en la primera etapa de la Convención Nacional.

La realización de estas iniciativas contribuirá a crear un medio ambiente favorable que permitiría la celebración de debates abiertos y de amplio alcance entre el Gobierno, los partidos políticos, las nacionalidades étnicas y los representantes de una amplia muestra de sectores de la sociedad civil. El Relator Especial cree asimismo que deben aplicarse los mismos principios al funcionamiento de la Convención Nacional si se quiere asegurar su éxito.

El Relator Especial acoge complacido la liberación de presos políticos, pero reitera una vez más la necesidad de poner en libertad inmediata e incondicional a todos los presos políticos. Insta al Gobierno a examinar la experiencia en el pasado de las amnistías políticas en la historia de Myanmar y opina que el mejor camino sería una amnistía general, ya que daría la libertad a todos los presos políticos que podrían desempeñar un papel positivo en el futuro proceso político de transición.

El Relator Especial ha encontrado algunos indicios de que la práctica de reclutar a niños soldados está extendida entre las tropas gubernamentales y también en los ejércitos insurrectos. También se ha informado de que está muy extendida la práctica de imponer a los civiles entrenamiento militar, aunque no está clara su base legal ni su finalidad.

El Relator Especial sigue preocupado por las continuas alegaciones de violaciones graves de derechos humanos en las zonas habitadas por minorías étnicas, entre ellas el Estado de Shan. Pese a sus esfuerzos por continuar la evaluación independiente que ha propuesto realizar en el Estado Shan, todavía no se ha llegado a un acuerdo sobre las modalidades propuestas.

El sufrimiento de las personas vulnerables en Myanmar es evidente. El Relator Especial es consciente de las actividades de quienes prestan asistencia en la lucha contra el sufrimiento en las esferas de la salud, la protección, la educación y el empleo. Queda todavía mucho por hacer; no se puede pedir a las personas vulnerables de Myanmar que sufraguen políticas económicas que no dedican suficiente importancia a los pobres. El Relator Especial acoge complacido la iniciativa del equipo de las Naciones Unidas en el país para hacer un inventario de las situaciones de vulnerabilidad en Myanmar y diseñar seguidamente una estrategia para abordarlas.

El Relator Especial estima necesario publicar algunos de los resultados preliminares sobre las consecuencias de las recientes sanciones en la vida de las personas vulnerables de Myanmar. Las mujeres y las muchachas parecen ser especialmente vulnerables al peligro de la trata o la explotación, o de convertirse en migrantes ilegales, especialmente las que dejaron sus aldeas para encontrar trabajo en las fábricas y se encuentran ahora sin trabajo y sin lugar a donde volver. Desearía señalar que los muchos decenios de mala gestión económica de las autoridades de Myanmar constituyen un factor importante en las penalidades que se describen en este informe. El Relator Especial alienta a quienes se ocupan de la asistencia al desarrollo a supervisar estrechamente la evolución en este campo, especialmente en el contexto de inventariar las situaciones de vulnerabilidad y diseñar una estrategia para abordarlas.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	5
I. VISITA A MYANMAR Y ACTIVIDADES CONEXAS.....	4 - 11	5
II. ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS.....	12 - 53	7
A. Los sucesos del 30 de mayo.....	12 - 21	7
B. Presos políticos.....	22 - 26	9
C. La Convención Nacional.....	27 - 36	10
D. Condiciones de detención.....	37 - 42	13
E. Violencia religiosa.....	43 - 46	15
F. Evaluación independiente de la situación en el Estado de Shan.....	47 - 50	15
G. Niños soldados.....	51 - 52	16
H. Entrenamiento militar obligatorio a civiles.....	53	16
III. OTRAS CUESTIONES.....	54 - 62	17
A. Cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros órganos de asistencia.....	54 - 59	17
B. Efectos de las sanciones.....	60 - 62	18
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES.....	63 - 72	19
<i>Anexo:</i> Detenidos en la prisión de Insein entrevistados por el Relator Especial (el 5 de noviembre de 2003).....		21

INTRODUCCIÓN

1. El mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar fue establecido por la Comisión en su resolución 1992/58 y prorrogado más recientemente en virtud de la resolución 2003/12 (aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 2003/239).
2. En su resolución 2003/12, la Comisión pidió al Relator Especial que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones y a la Comisión en su 60º período de sesiones (párr. 6 a)). En consecuencia, el Relator Especial presentó un informe provisional a la Asamblea General (A/58/219). El presente informe se basa en las conclusiones del Relator Especial tras su quinta misión de investigación en Myanmar, realizada en noviembre de 2003, y en la información que recibió hasta el 17 de diciembre de 2003, y ha de leerse junto con el mencionado informe provisional.
3. En el cumplimiento de su mandato, el Relator Especial ha tenido siempre presente la situación de todo el conjunto de derechos humanos. En el presente informe destaca los derechos civiles y políticos en el contexto del proceso de transición política y democratización, cuya supervisión figura incluida en las atribuciones conferidas a su mandato, por considerar necesario evaluar los acontecimientos decisivos y la reciente evolución en materia de promoción y protección de estos derechos que tuvieron lugar durante el período objeto del informe.

I. VISITA A MYANMAR Y ACTIVIDADES CONEXAS

4. Como continuación a su carta al Gobierno de Myanmar de fecha 1º de julio de 2003 en la que solicitaba permiso para realizar una visita urgente al país al objeto de evaluar de primera mano la situación tras los acontecimientos del 30 de mayo de 2003, el Relator Especial sostuvo consultas con el Representante Permanente de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas Excmo. Sr. Embajador U Mya Than el 26 de agosto. Se aconsejó en aquella ocasión al Relator Especial que tratara de efectuar una "misión regular" a Myanmar en noviembre de 2003 para que pudiera preparar una puesta al día de la situación de Myanmar con destino a la Asamblea General. Sin embargo, el Embajador aconsejó al Relator Especial que, habida cuenta de la situación existente en el país, no sería conveniente insistir en el plan del Relator Especial de efectuar una evaluación independiente de las alegaciones de violaciones de los derechos humanos en el Estado de Shan. El 29 de agosto, el Relator Especial escribió al Embajador proponiendo que el viaje a Myanmar tuviera lugar entre el 31 de octubre y el 8 de noviembre de 2003. Al final se acordó que se efectuara del 3 al 8 de noviembre.
5. Esta fue la quinta misión de investigación realizada por el Relator Especial. Tuvo lugar en un contexto distinto al de las anteriores visitas al país. Desde su anterior misión en marzo de 2003 la situación de los derechos humanos y el proceso de reconciliación nacional se había caracterizado por importantes retrocesos, como consecuencia de los acontecimientos del 30 de mayo.

6. El Relator Especial recibió la plena cooperación del Gobierno para facilitar su misión, por lo cual reitera una vez más su agradecimiento. Pudo llevar a cabo el programa de actividades en su totalidad y disfrutó de plena libertad de circulación y acceso a particulares y otras partes de interés.

7. Los principales interlocutores a nivel de Gobierno en esta misión fueron el Primer Ministro general Khin Nyunt; el Segundo Secretario del CEPD, general Thein Sein; el Ministro de Relaciones Exteriores, U Win Aung y su Adjunto U Khin Maung Win; el Ministro del Interior, coronel Tin Hlaing; el Jefe del Departamento de la Oficina de Inteligencia Militar, el general Than Tun; el Director General del Departamento de Prisiones; representantes del Comité de Derechos Humanos Gubernamental y la Comisión para la Convocatoria de la Convención Nacional. El Relator Especial visitó la Prisión Central de Insein en Yangon en donde entrevistó a 19 presos políticos (véase anexo).

8. El Relator Especial tuvo acceso a Daw Aung San Suu Kyi, Secretario General de la Liga Nacional pro Democracia (LND), así como a tres miembros del Comité Ejecutivo Central (CEC) de la LND, que se encontraban bajo arresto domiciliario¹. También se entrevistó con representantes de los partidos de las nacionalidades étnicas y otros partidos políticos. El equipo de las Naciones Unidas en el país, la comunidad diplomática y los medios mercantiles internacionales y locales, los medios de comunicación, las organizaciones internacionales de la sociedad civil así como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Centro para el Diálogo Humanitario. Visitó asimismo la exposición recientemente inaugurada sobre el VIH/SIDA que muestra los esfuerzos de las autoridades de Myanmar y los órganos de asistencia al desarrollo en su lucha contra el VIH/SIDA.

9. A la ida y a la vuelta a Myanmar, el Relator Especial se detuvo en Tailandia (29 a 31 de octubre y 9 y 10 de noviembre) para reunirse con el Director General del Departamento de Organizaciones Internacionales y otros funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia, funcionarios de las Naciones Unidas, representantes de los medios diplomáticos y académicos, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales (ONG). El Relator Especial y su segundo equipo escucharon también los testimonios de particulares que habían tenido conocimiento directo de las circunstancias en que se realizaron las violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar antes, durante y después de los acontecimientos del 30 de mayo de 2003 en Depayin.

10. El 11 de noviembre, el Relator Especial viajó a Nueva York para presentar su informe provisional y exponer a la Asamblea General, en su declaración del 12 de noviembre de 2003, sus primeras impresiones y conclusiones sobre su última misión, que se explican con mayor detalle en el presente informe a la luz de la información recibida durante la misión y después de ella.

11. Durante su estancia en la Sede, el Relator Especial se reunió con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (interino), representantes del Gobierno de Myanmar y de otros Estados y ONG. También celebró una reunión informativa para los periodistas.

¹ U Aung Shwe, U Nyunt Wai y U Soe Myint.

II. ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS

A. Los sucesos del 30 de mayo

12. En su informe provisional, el Relator Especial documentó los sucesos acaecidos el 30 de mayo de 2003 en Depayin según la exposición hecha por las autoridades de Myanmar y otras fuentes fidedignas e hizo pública también su primera interpretación del incidente, sobre la base de la información de que disponía en el momento de su redacción (véase A/58/219, párrs. 10 a 17, 23 a 25). Durante su última misión, pudo completar sus conocimientos sobre el incidente gracias a entrevistas celebradas con ocho víctimas y testigos oculares así como a conversaciones sostenidas con las autoridades y con Daw Aung San Suu Kyi. Tuvo también acceso a las cintas y a las pruebas fotográficas facilitadas por las autoridades y otras fuentes fidedignas. Por petición suya, se facilitó al Relator Especial un informe sin publicar sobre los resultados de la investigación oficial. Por lo que escuchó y vio durante la misión y sobre la base de las declaraciones de testigos oculares está convencido de que existen a primera vista pruebas de que el incidente de Depayin no pudo haber sucedido sin la connivencia de agentes estatales. Las pruebas que ha podido recoger el Relator Especial muestran que, al ser cada vez mayores las manifestaciones en favor de Daw Aung San Suu Kyi, en especial en el período comprendido entre el 25 y el 30 de mayo de 2003, se produjo una escalada de las amenazas, provocaciones, hostigamientos de todo tipo y actos de violencia orquestados con participación de quienes se oponen a la LND y/o quienes están de alguna forma relacionados con órganos paragubernamentales. El Relator Especial lamenta profundamente que las autoridades no abordasen la evolución de la situación pacíficamente y de conformidad con los principios de derechos humanos, evitando de esta manera sufrimientos y una pérdida innecesaria de vidas humanas.

13. Es espera de la publicación del informe del Gobierno, el Relator Especial considera necesario hacer pública su primera apreciación del incidente, basada en la información hasta ahora recogida gracias a sus propias investigaciones. El día del incidente (30 de mayo de 2003) alrededor de las 9.00 horas Daw Aung San Suu Kyi y su partido abandonaron Monywa para dirigirse a la ciudad de Butalin. En el camino se pararon en el monasterio de Zawtika para presentar sus respetos a los monjes. Al llegar a Butalin a primeras horas de la tarde, Daw Aung San Suu Kyi pronunció un discurso y organizó las ceremonias para la apertura de la oficina de la LND en el municipio y la creación de una sección juvenil del partido. En torno a las 18.00 horas emprendieron la marcha a la ciudad de Depayin. En el camino hicieron una pequeña parada en la ciudad de Saingpyin en donde Daw Aung San Suu Kyi saludó a los aldeanos ofreciéndoles su apoyo moral y visitó a la familia del diputado electo de la LND, U Win Myint Aung, que al parecer había sido detenido pocos días antes por participar en la preparación de su visita. A las 18.00 horas aproximadamente, la comitiva, compuesta al menos por 11 coches y 150 motos, reanudó el viaje a Depayin.

14. En el momento de llegar cerca del pueblo de Kyee en torno a las 19.30 a 20.00 horas, empezaba a oscurecer. Según los testimonios, dos o más monjes o personas vestidas de monje aparecieron ante la comitiva y pidieron a Daw Aung San Suu Kyi que dirigiera la palabra a la población. La violencia estalló cuando aproximadamente 50 personas que iban en un camión que seguía a la comitiva empezaron a atacar a la caravana. A ellas se añadieron otras procedentes de más de 10 autobuses y camiones, cada uno con 30 ó 40 personas en su interior

que habían seguido a la comitiva desde que salió de Butalin con los faros encendidos para iluminar la escena. La comitiva pareció dudar. Seguidamente, como si cumplieran una orden, las personas vestidas de monje empezaron a romper las ventanas de los vehículos con estacas de bambú, incluido el vehículo en que viajaba Daw Aung San Suu Kyi. Al parecer, los conductores de los camiones fueron obligados a participar por las autoridades locales.

15. Los atacantes eran civiles y llevaban brazaletes blancos, incluso los que iban vestidos de monje. Con anterioridad al incidente habían sido vistas personas que llevaban brazaletes blancos en un pequeño pueblo y las fotos del lugar del ataque tomadas pocos días después muestran el campo sembrado de brazaletes blancos. Hubo al parecer uno o más cabecillas que daban órdenes a los atacantes. La violencia estuvo dirigida tanto contra los que formaban parte de la caravana como contra los 200 a 500 aldeanos que se habían reunido para saludar a Daw Aung San Suu Kyi y a sus acompañantes. Algunos de los que estaban en la caravana permanecieron en sus automóviles y otros salieron de los automóviles y trataron de esconderse en el campo. Ambos grupos fueron atacados. Los atacantes utilizaron bambúes afilados, estacas de madera y barras de hierro. También atacaron a la gente con piedras, y según los informes hostigaron a las mujeres, rasgando sus blusas y despojándolas de sus joyas, apoderándose asimismo de las pertenencias personales que la gente tenía en los automóviles. Según los informes recibidos los atacantes gritaban "Dejad de llamarnos *Kyantphut*" ya que *Kyantphut* es el término despectivo utilizado para referirse a los miembros de la Asociación de Solidaridad y Desarrollo de la Unión, organización popular pro gubernamental. Según los testimonios había de 50 a 70 personas tendidas sobre la carretera, heridas o muertas. Hacia las 21.00 horas la violencia había terminado.

16. Se comunica que cuando la situación se hubo calmado, unos ocho vehículos, entre ellos camiones, llegaron al lugar del incidente. Sus pasajeros cubrieron los cuerpos con mantas y los colocaron en los camiones. Se ha dicho que alguno de los que trasladaron los cuerpos llevaban uniformes militares. También limpiaron la carretera con ramas que arrancaron de los árboles cercanos.

17. Según informes recibidos se habían enviado "exploradores" por delante del desfile en un vehículo para recoger información. Fueron detenidos por agentes de policía uniformados y llevados a un recinto gubernamental cerca de un punto de control en donde fueron registrados por la policía, esposados y encerrados en una habitación. Posteriormente, por la tarde, fueron llevados a un camión en donde pasaron la noche. Desde el camión no pudieron ver el ataque a la caravana, aunque según alegan oyeron los gritos de las personas golpeadas y el ruido de los golpes. Ellos no fueron golpeados, pero se les amenazó con largas penas de prisión y algunos fueron amenazados con un arma. En el punto de control se llamó "comandante" a la persona que presuntamente daba las órdenes que iba en parte vestida con un uniforme militar.

18. Daw Aung San Suu Kyi viajaba al frente de la caravana en la cabina de un camión de reparto con otras dos personas; más personas iban en la caja abierta del camión. Cuando el camión fue atacado, uno de sus compañeros empujó cabeza abajo a Daw Aung San Suu Kyi y la cubrió con su cuerpo mientras el conductor proseguía hasta Ye-u, ciudad más allá de Depayin. En la entrada fueron parados por una barrera que atravesaba la carretera.

19. Daw Aung San Suu Kyi y sus compañeros fueron llevados seguidamente a la comisaría de policía de Ye-u en donde permanecieron en lo que parece ser una habitación para huéspedes hasta la 1.00 horas. Posteriormente, le comunicaron que se habían tomado disposiciones para llevarla a otro lugar. En ese momento, se dio cuenta de que U Tin Oo y alguno de los otros que iban en la caravana que había quedado atrás se encontraban también en Ye-u. Cuando se negó a irse sin los otros, mujeres policía la llevaron a un coche. Empezaron a conducir, parándose dos veces, la primera en los aseos del 6º Batallón de Tanques, y seguidamente en una casa de huéspedes del ejército en Minbu. Condujeron 24 horas hasta llegar a la prisión de Insein a las 8.20 horas, en donde permaneció en una pequeña casa del recinto penitenciario hasta el 24 de junio en que fue trasladada a Ye-Gaung Yeiktha en el campamento militar de Ye-Mon. Dejó el campamento el 16 de septiembre en que fue a un hospital para ser operada. Permaneció en el hospital diez días y volvió a su casa el 26 de septiembre.

20. Los sucesos del 30 de mayo y los acontecimientos con ella relacionados que describe el Relator Especial en su informe provisional y en el presente informe constituyen una regresión de la situación de los derechos humanos, convirtiéndose en un elemento clave en el cambio de actitud de la comunidad internacional con respecto a Myanmar. La CEPD fue objeto de una condena internacional sin precedentes, que se tradujo en un aumento de las sanciones internacionales impuestas al país.

21. La efectiva reparación de las violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar durante el incidente podría proporcionar una brújula moral para guiar al país por el camino de la reconciliación nacional y la democratización. No se trata de buscar venganza o de adoptar una postura política partidista. De no aprovecharse esta oportunidad de reconciliación podrían producirse sucesos más negativos. El Relator Especial se ofrece en consecuencia al CEPD para dirigir una evaluación independiente del incidente de Depayin en el marco de su mandato o para prestar asistencia a la realización de una investigación completa e independiente.

B. Presos políticos

22. Pese a los repetidos llamamientos hechos por el Relator Especial al Gobierno para que se abstenga de realizar nuevas detenciones, según los informes que ha recibido, se han efectuado aproximadamente 250 nuevas detenciones desde el 30 de mayo de 2003. Sin embargo, las últimas cifras gubernamentales hablan de 153 personas detenidas en relación con el incidente de Depayin, de las que 125 han sido ya puestas en libertad, entre ellas los 8 presos liberados el 9 de noviembre de 2003, día siguiente a la salida del país del Relator Especial, y otros 16 puestos en libertad el 5 de diciembre. Su estimación, basada en la comprobación cotejando las cifras de diversas fuentes, es que el número de personas que siguen detenidas parece ser superior al de la cifra oficial.

23. El Relator Especial acoge complacido otras liberaciones de presos, entre ellos un grupo de 58 personas liberadas por razones humanitarias el 18 de noviembre de 2003, de ellas 49 mujeres que estaban embarazadas o tenían niños pequeños, y 9 presos de más de 65 años; ninguno de ellos era un preso de conciencia. Además, recibe asimismo complacido la noticia de la supresión de casi seis meses de arresto domiciliario de 5 miembros superiores de la LND: Hla Pe, Nyunt Wai, Than Tun y Soe Myint que fueron liberados el 28 de noviembre y Lun Tin el 29 de noviembre. El Relator Especial espera que estas liberaciones vayan inmediatamente seguidas de la puesta en libertad incondicional de otros presos políticos.

24. Las razones para la detención de estas personas siguen siendo sumamente arbitrarias, sobre la base de las leyes que consideran delito el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de expresión, información, circulación, reunión y asociación, incluida la aplicación de algunas disposiciones del Código Penal. Un caso en este sentido es el de Zaw Thet Htway, director de la revista deportiva *First Eleven* y miembro del Partido Democrático para una Nueva Sociedad detenido con Aye Myint, Zaw Zaw, Zar Naing Htun, Ne Win, Shwe Mann, Than Htun, Myo Htway y Nai Min Kyi. Los nueve fueron detenidos, según los informes, el 17 de julio de 2003 y declarados culpables y condenados a muerte el 28 de noviembre de 2003 por un tribunal militar de Yangon en virtud del artículo 122/1 de la Ley de alta traición por tratar presuntamente de asesinar a dirigentes del CEPD. Se dice que un funcionario del ejército, el coronel San Pwint, anunció el 26 de julio que los servicios de seguridad habían abortado un plan para poner una serie de bombas. Se acusó también a estas personas de tener contactos con organizaciones políticas en exilio. El Relator Especial suscitó esta cuestión con las autoridades de Myanmar el 4 de diciembre de 2003 mediante un llamamiento urgente enviado conjuntamente con los Relatores Especiales sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y sobre libertad de opinión y de expresión.

25. El Relator Especial reiteró la necesidad de una amnistía general para todos los presos políticos como "barómetro" de una firme transición política (véase más sobre amnistía en su informe E/CN.4/2002/45, párrs. 41 a 47). En la historia política de Myanmar ha habido ejemplos de leyes de amnistía que podrían alentar al Gobierno a seguir en esta coyuntura una iniciativa de este tipo.

26. Respecto a las circunstancias que caracterizan la actual situación de Daw Aung San Suu Kyi, las autoridades informaron al Relator Especial de que ya no estaba detenida en virtud de una disposición de la legislación sobre "seguridad". Sin embargo, su línea telefónica sigue cortada y siguen todavía en vigor las disposiciones sobre seguridad que le conciernen. Las circunstancias son, en realidad, las de una persona bajo arresto domiciliario. Dejó muy claro al Relator Especial que no aceptaría la libertad para ella hasta que no fueran puestos en libertad todos los detenidos desde el 30 de mayo de 2003. No tiene conocimiento de que las autoridades hayan hecho oferta alguna para liberarla pese a que sostiene que se hallan en contacto regular con ella y que los contactos son positivos.

C. La Convención Nacional

27. El Gobierno de Myanmar ha iniciado la preparación de una nueva convocatoria de la Convención Nacional que ha sido aplazada desde 1996. El restablecimiento de la Convención Nacional es el primer paso de la guía de siete medidas para la reconciliación nacional y la transición democrática presentada por el nuevo Primer Ministro, el general Khin Nyunt, el 30 de agosto de 2003. Otras medidas de la guía son: i) el seguimiento paso a paso del proceso necesario para sentar las bases de "un sistema democrático genuino y disciplinado"; ii) la redacción de una nueva constitución; iii) su aprobación por referendo nacional; iv) la celebración de elecciones libres e imparciales; v) la convocatoria de los órganos elegidos; vi) la construcción de una "nación moderna, desarrollada y democrática" por parte de los dirigentes del Estado elegidos y los órganos de Gobierno formados por el cuerpo legislativo.

28. En el momento de efectuar la declaración, el Relator Especial señaló que estas medidas constituían objetivos muy amplios y generales, sin especificaciones ni plazos. Además estos objetivos políticos estaban supeditados a la consecución de la paz y la estabilidad, la unidad nacional y el desarrollo económico, tareas todas ellas ingentes con las que han estado luchado los sucesivos gobiernos de Myanmar. Tampoco resultaba clara la función, de tener alguna, que se permitiría desempeñar en el futuro proceso político a la LND, que ganó las elecciones generales de 1990 y a otros partidos partidarios de la democracia. Además, no existía indicación alguna de la forma en que se constituiría la Convención Nacional ni de cuándo sería convocada.

29. Coincidiendo con la última misión del Relator Especial, el Gobierno había anunciado el restablecimiento de tres órganos con el mandato de preparar la nueva convocatoria de la Convención Nacional: i) la Comisión para la Convocatoria de la Convención Nacional (CCCN) compuesta de 18 miembros y encargada de supervisar la redacción de la Constitución, bajo la presidencia del recientemente nombrado Segundo Secretario de la CEPD, el general Thein Sein (el 6 de septiembre); ii) la Comisión de Trabajo de Convocatoria de la Convención Nacional compuesta de 35 miembros (el 2 de octubre); y iii) la Comisión de Gestión de Convocatoria de la Convención Nacional integrada por 43 miembros (el 21 de octubre). El Relator Especial tomó nota de que en estos órganos no figuraba miembro alguno de la LND ni de ningún otro partido político o representante de las nacionalidades étnicas. La Asociación de Solidaridad y Desarrollo de la Unión había organizado también en todo el país manifestaciones populares en apoyo de la guía, en las que la población estuvo presuntamente obligada a participar. Se recibieron también informes sobre la reunión que el CEPD celebró con los grupos afectados por el cese de las hostilidades para hablar sobre la Convención Nacional.

30. Durante su última visita, el Relator Especial recogió suficiente información sobre el pensamiento y las actitudes actuales del CEPD y otros órganos sobre la guía y, en especial, la Convención Nacional. Sostuvo largas conversaciones con el Presidente y otros miembros de la CCCN. Se le comunicó que los tres órganos antes mencionados habían celebrado su primera reunión conjunta el 5 de noviembre de 2003. Se le dio a entender que el punto de partida de la Convención Nacional serían los 104 principios que habían sido elaborados por la anterior Convención Nacional; podrían participar todos los partidos políticos por igual en la Convención como una de las ocho posibles categorías de participantes; y habría nuevas elecciones celebradas de conformidad con la nueva Constitución. En respuesta a una cuestión específica relativa a la participación de la LND, se notificó al Relator Especial que se esperaba la participación de la LND en la Convención Nacional en pie de igualdad con otros partidos políticos y correspondía ahora a la LND sumarse al proceso. La interpretación del Relator Especial de las indicaciones que recibió de diversos interlocutores es que no era probable que se tuvieran en cuenta los resultados de las elecciones de 1990. Además, el proceso de la Convención Nacional tiene todavía que incorporar aquellos elementos que pueden llevar a un proceso genuinamente libre, transparente y completo en el que participen todos los partidos políticos, las nacionalidades étnicas y los elementos de la sociedad civil.

31. Después de su misión, el Relator Especial tomó nota de que el 16 de diciembre de 2002, el Ministro de Relaciones Exteriores de Myanmar había comunicado en una reunión en Bangkok que el CEPD había establecido un calendario para la guía y que algunas de sus medidas, como era la redacción de una nueva constitución por la Convención Nacional, se realizaría en 2004.

32. El Relator Especial es consciente de la complejidad de la tarea de reconciliar a todos los elementos de la sociedad dentro de un espíritu de respeto mutuo, cooperación y equidad, que en su opinión, encontraría su plena expresión en una constitución democrática después de 15 años de vacío constitucional en Myanmar. La primera Constitución fue adoptada en 1947, antes de la independencia, siendo la segunda la introducida en 1974 durante el Gobierno de Ne Win. Tras tomar el poder el 18 de septiembre de 1988, el actual Gobierno militar suprimió la Constitución de 1974. Sin embargo, la Convención Nacional anterior nunca terminó el trabajo de redactar una nueva constitución debido a la falta de democracia "de procedimientos" y a las violaciones de los derechos humanos de los participantes en la Convención, así como a la falta de un ambiente general "favorable" en el país. Si ha de haber una nueva convención nacional, han de tenerse presentes las enseñanzas de pasadas experiencias y es necesario que el proceso se guíe por los principios de derechos humanos si se quiere tener alguna posibilidad de éxito. Todo debate sobre la democracia debería, después de todo, tener en cuenta y respetar los principios internacionales fundamentales de democracia y derechos humanos.

33. La relación histórica de las violaciones de derechos humanos cometidas durante la anterior Convención Nacional (1993-1996) estuvo debidamente documentada por los anteriores relatores especiales. Los derechos humanos de los participantes en esa Convención -el derecho a la libertad de expresión, reunión, asociación y circulación, y el derecho a no ser detenido arbitrariamente- fueron constantemente violados. Si el CEPD desea promover un proceso genuino de transición política hacia un gobierno democrático hay algunos requisitos fundamentales en materia de derechos humanos que deben cumplirse. Los delegados en la Convención deberían ser elegidos libremente y representar a todo el espectro de partidos políticos y grupos de minorías étnicas así como reflejar proporcionalmente los resultados de las elecciones de 1990. Es necesario que haya libertad para hablar libremente en la Convención (por ejemplo, sin necesidad de previas "aprobaciones" del Presidente), reunirse con otros sin obstáculo, llevar y distribuir documentos y otros materiales. Han de poder oponerse pacíficamente a los procedimientos y otras limitaciones establecidos por las autoridades y protestar contra ellos. Los delegados han de tener también libertad de circulación, y en especial no estar confinados en sus dormitorios y poder volver a sus distritos electorales para celebrar consultas durante la Convención. No han de ser detenidos por actividades pacíficas realizadas en relación con la Convención. Los partidos políticos u otras agrupaciones no deben ser expulsados de la Convención por lo que públicamente digan o defiendan. No debería borrarse de los registros a los partidos políticos ni inhabilitarlos de cualquier otra forma para participar en la Convención.

34. Es necesario respetar los derechos y libertades políticas para crear un entorno favorable que permita una transición democrática con éxito. La realización de las reformas de los derechos humanos propuestas por el Relator Especial en sus informes y en las cartas enviadas a las autoridades de Myanmar contribuirá a crear un clima o entorno favorable que permitiría la celebración de conversaciones abiertas y de gran alcance entre el CEPD, todos los partidos políticos, las nacionalidades étnicas y los representantes de una amplia muestra de sectores de la sociedad civil. Para ello es necesaria la supresión de todas las limitaciones restantes a las libertades de expresión, circulación, información, reunión y asociación y la revocación de las leyes sobre "seguridad" con ellas relacionadas. Ha de considerarse como prioridad inmediata la liberación de todos los presos políticos y la apertura y reapertura de las oficinas de todos los partidos políticos. Todos los partidos políticos han de tener libertad para realizar actividades

políticas pacíficas. Por el momento, el único partido político que puede desarrollar sus actividades es el Partido de Unidad Nacional, alineado con el CEPD. Los nueve partidos políticos restantes de los diez legalmente inscritos únicamente existen de nombre debido a las restricciones impuestas. No deberían llevarse a cabo nuevas detenciones por actividades políticas pacíficas. Ha de restaurarse inmediatamente la libertad de movimiento y de realizar actividades políticas de Daw Aung San Suu Kyi y otros dirigentes y miembros de la LND al objeto de asegurar su pronta participación en la primera etapa de la Convención Nacional si el CEPD es verdaderamente sincero respecto a la transición democrática.

35. Deberían incorporarse a la nueva Constitución de Myanmar los principios de derechos humanos. Pese a ser al pueblo de Myanmar a quien corresponde decidir sobre su propia estructura de gobierno, existen determinados principios en materia de derechos humanos y del estado de derecho que deben formar parte integrante de toda Constitución del siglo XXI. Estos principios deberían incluir disposiciones explícitas que garanticen tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales; la no discriminación, la independencia del poder judicial y otros mecanismos para exigir responsabilidades; y recursos para los ciudadanos contra el abuso de poder de los funcionarios. Son muchos los buenos ejemplos de Constituciones en la región, entre ellos las de Tailandia y Filipinas, que podrían estudiarse.

36. El Relator Especial toma conocimiento del acuerdo en principio de las autoridades en Myanmar con su propuesta de incorporar los derechos humanos y las libertades desde las primeras etapas de todo proceso conducente a la transición política. El Relator Especial espera que se faciliten indicaciones fiables sobre el momento y la forma en que se introducirían estas reformas a los derechos humanos al objeto de confirmar el compromiso de las autoridades con sus declaraciones relativas a un acuerdo.

D. Condiciones de detención

37. Durante el período que cubre el informe, el Relator Especial ha seguido supervisando las condiciones de detención y el trato dado a los presos políticos en diversos locales de detención (su anterior informe sobre este tema puede verse en E/CN.4/2003/41, párrs. 21 a 24). Le complace informar que los presos políticos entrevistados en la prisión de Insein durante su última misión no fueron objeto de hostigamiento, amenazas o castigos por haber sido entrevistados por él o su equipo en marzo de 2003. Le sigue preocupando, sin embargo, la práctica de la denominada "reunión informativa" de los funcionarios de inteligencia militar, pese a las indicaciones de que ha dejado de constituir una práctica sistemática y únicamente se utiliza en la actualidad con algunos presos políticos, y en ellas no parece recurrirse a las amenazas físicas.

38. El Relator Especial acoge satisfecho las ligeras mejoras en las condiciones de reclusión de los presos políticos declarados culpables en la prisión de Insein desde su visita en marzo de 2003. Se permite a los presos políticos a los que entrevistó recibir diarios y periódicos, además de libros religiosos. Siguen proporcionándose medicinas y atención de salud a los presos de edad, aunque, según informaciones, la cantidad de medicinas es a veces insuficiente.

39. Siguen preocupando, sin embargo, las disparidades en las condiciones de los distintos bloques, por lo que hace a la calidad de los alimentos y a la falta de objetos indispensables como mosquiteros, así como la práctica de la incomunicación, la reclusión en lugares alejados de los hogares de los presos y la falta de intimidad durante las visitas de la familia. Por ejemplo, los presos siguen permanentemente incomunicados en sus celdas y en los patios contiguos no se les permite pasear por los pasillos o fuera de los recintos en que se encuentran sus celdas. Este aislamiento tiene consecuencias devastadoras, especialmente para los presos políticos de edad. El Relator Especial sigue especialmente preocupado por la práctica de prolongar la reclusión de los presos políticos que han cumplido la pena de prisión colocándolos bajo "atención administrativa" en virtud del apartado a) del artículo 10 de la Ley de protección del Estado de 1975. Se sigue aplicando esta práctica incluso en el caso de los presos muy ancianos y enfermos. Aunque complace al Relator Especial informar de que su moral es alta pese al largo encarcelamiento, condena la práctica por ser cruel e inaceptable y no puede admitir la opinión de las autoridades de que es una medida establecida por la legislación nacional. Reitera por consiguiente su recomendación de que se revoquen muchas leyes por estar en clara contravención con las normas internacionales de derechos humanos.

40. El Relator Especial desea dejar constancia de su preocupación por los continuos malos tratos infligidos a las personas que se encuentran en prisión preventiva, presuntamente en especial en los centros de interrogación de la inteligencia militar. Los presos siguen siendo sometidos a diversas formas de malos tratos físicos, como vendarles los ojos y esposarlos, obligándoles a estar de pie sobre una pierna, o golpearlos no sólo con las manos, sino también con varas de bambú/caucho. Además, están extendidas las prácticas equivalentes a "tortura mental" durante la prisión preventiva, impidiéndoles dormir, y algunas veces privándolos también de alimentos, durante los interrogatorios, y negándoles la atención médica adecuada.

41. El Relator Especial sigue profundamente preocupado por la situación de los presos que, bien durante la detención preventiva, o durante el juicio, se hallan recluidos en régimen de incomunicación. Ni antes ni durante el juicio se les permite recibir visitas y a veces ni siquiera paquetes de sus familias. En la mayoría de los casos las familias no están informadas de sus paraderos. El tiempo entre la detención y el inicio del juicio es demasiado largo y en muchos casos sólo se informa a los presos de las acusaciones que pesan sobre ellos cuando se inicia el juicio. Además, se sigue negando a los presos políticos el derecho a un juicio imparcial. La mayoría de las veces no tienen acceso a abogados, y de tenerlo, no se les concede tiempo suficiente para preparar debidamente su defensa en consulta con ellos. En la mayoría de los casos, si tienen abogados, los ven durante los días de juicio.

42. Por lo que respecta a los presos comunes, preocupa al Relator Especial los informes sobre la existencia de prácticas que pueden calificarse de condiciones inhumanas de reclusión. Según informes recibidos se utiliza a los presos comunes como portadores, a menos que tengan los medios para evitarlo sobornando al personal penitenciario. El Relator Especial recibió informes en el sentido de que el Ministerio del Interior parece consentir esta práctica, ya que en sus listas oficiales figura la mención "campos de portadores".

E. Violencia religiosa

43. El Relator Especial sigue preocupado por los informes sobre casos de intolerancia religiosa en Myanmar. El Relator Especial aborda detalladamente los casos de violencia comunicados contra musulmanes en 2001 (véase E/CN.4/2002/45, párrs. 66 a 68).

44. En 2003, los incidentes de intolerancia religiosa se iniciaron, según los informes, en mayo y parece que se ha producido una escalada de la violencia religiosa en el país desde octubre, como son la presunta quema de pueblos, mezquitas y casas así como los asesinatos y las lesiones causadas a personas. Se informa de que estos actos de violencia religiosa han sido principalmente realizados contra comunidades musulmanas y que fueron instigados deliberadamente. Conforme a algunos informes, se utilizaron para estos sucesos monjes "falsos", a algunos de los cuales se ha visto presuntamente con teléfonos móviles y armas de fuego. El Relator Especial ha recibido asimismo información de que, pese haberse presentado denuncias ante las autoridades competentes, no se ha adoptado al parecer medida legal alguna, ni siquiera se han realizado investigaciones. Se dice que como consecuencia de los incidentes, las comunidades musulmanas han sido desplazadas. El Relator Especial pudo comprobar durante su última misión la naturaleza y el origen de esta violencia. Desea, por consiguiente, señalar que para él es todavía demasiado pronto para decir si las recientes manifestaciones de intolerancia y violencia religiosas son algo más que sucesos cíclicos inaceptables o tienen una dimensión política.

45. El Relator Especial ha seguido recibiendo informes sobre la discriminación de hecho por razones de religión. Por ejemplo, algunos informes indican que se discrimina contra los musulmanes en materia de oportunidades de empleo y que los que trabajan en la administración no suelen ser ascendidos. Los musulmanes tropiezan también con más dificultades para obtener documentos de identidad si declaran su religión y es limitada la libertad que tienen para preparar y difundir libros islámicos y otras publicaciones.

46. En sus conversaciones con el Gobierno sobre esta cuestión, se informó al Relator Especial de que las autoridades habían adoptado muchas iniciativas para proteger a las minorías religiosas contra la discriminación y los agravios, fueran musulmanes o pertenecieran a otra creencia, y que se habían adoptado las medidas necesarias contra "monjes budistas indisciplinados" en el marco de las leyes en vigor.

F. Evaluación independiente de la situación en el Estado de Shan

47. El Relator Especial sigue preocupado por las continuas alegaciones de violaciones graves de derechos humanos en las zonas con minorías étnicas, entre ellas el Estado de Shan. Pese a todos sus esfuerzos para proseguir la evaluación independiente que ha propuesto realizar en el Estado de Shan (véase E/CN.4/2003/41, párrs. 35 a 41, y A/58/219, párrs. 27 a 36), todavía no se ha llegado a un acuerdo sobre las modalidades propuestas.

48. Las autoridades informaron al Relator Especial durante su última visita a Myanmar sobre las razones de la demora para responder a su propuesta relativa a las modalidades. En opinión del Gobierno, algunas disposiciones eran bien demasiado intrusivas o irrealizables a la vista de la situación de la seguridad sobre el terreno. Por consiguiente, eran necesarias más consultas con la Oficina de Inteligencia Militar para evaluar la propuesta.

49. El Relator Especial suscitó la cuestión con los oficiales competentes de la Oficina de Inteligencia Militar. Les entregó personalmente su último informe provisional en el que figuraban, entre otras cosas, las modalidades propuestas junto con un informe detallado de sus contactos con las autoridades de Myanmar sobre la cuestión de la evaluación en el Estado de Shan.

50. El Relator Especial aprovecha esta oportunidad para dejar constancia una vez más de la importancia de esta evaluación para el pueblo de Myanmar y reitera que está dispuesto a efectuarla. Espera que el Gobierno de Myanmar dedique a su propuesta la debida consideración, como solicita la Asamblea General en su última resolución sobre el tema, la resolución 58/247.

G. Niños soldados

51. Durante el período que abarca el informe, el Relator Especial ha continuado el seguimiento de los niños soldados (véase E/CN.4/2003/41, párrs. 31 a 34). El Relator Especial desea expresar su profunda preocupación por los casos comunicados de muchachos reclutados a la fuerza por los militares en Myanmar durante el último o los dos últimos años. Su edad oscila entre 14 y 16 años y fueron enviados como apoyo a las actividades militares en algunas zonas con minorías étnicas. Parece que debido a su escasa edad estos muchachos no participaron directamente en actividades de combate, aunque se les asignaron tareas tales como la realización de guardias y el transporte de equipo militar. Finalmente fueron capturados por los grupos armados y llevados a Tailandia. Preocupa profundamente en la actualidad su seguridad así como la de sus familias. El Relator Especial insta en consecuencia a las Naciones Unidas a encontrar rápidamente, en colaboración con las autoridades competentes de Tailandia, una solución positiva a estos casos.

52. En espera de una evaluación más completa en esta esfera, el Relator Especial no puede dar cuenta de las dimensiones exactas de la práctica del reclutamiento forzado de niños soldados en Myanmar. Los inquietantes indicios que ha encontrado sugieren la posibilidad de que esta práctica esté extendida entre las tropas del Gobierno y también entre los ejércitos insurrectos. A este respecto, reitera las recomendaciones contenidas en el mencionado informe y acoge complacido la invitación para visitar el país cursada por el Gobierno de Myanmar al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

H. Entrenamiento militar obligatorio a civiles

53. El Relator Especial está profundamente preocupado por el entrenamiento militar obligatorio de civiles que según los informes está muy extendido. No está claro cuál es su fundamento jurídico ni su finalidad. Parece que este entrenamiento se ha convertido en sistemático desde mayo de 2003 y afecta a los empleados gubernamentales y a sus familias, así como a la población en general (por ejemplo, los que no tienen relaciones con el servicio estatal). Cada municipio ha de enviar presuntamente un cierto número de personas para su entrenamiento, principalmente hombres de 18 a 40 años pero algunas veces también mujeres. Se dice que los civiles han de asistir a este entrenamiento una vez al mes si es a tiempo parcial, o dos semanas si es a tiempo completo, y sufrir las privaciones económicas derivadas de la ausencia al trabajo. Además se les exige en algunos casos que paguen el costo del entrenamiento y de armas tales como palos de bambú. Terminado el entrenamiento, se inscriben sus nombres y pueden ser

llamados en cualquier momento. El entrenamiento parece ser distinto a la idea de milicias populares que remonta a los primeros decenios, ya que concede más importancia al desarrollo de aptitudes de organización ("movilización") en vez de al de aptitudes militares.

III. OTRAS CUESTIONES

A. Cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros órganos de asistencia

54. El sufrimiento de las personas vulnerables en Myanmar es evidente. El Relator Especial es consciente de las actividades de los órganos de asistencia en la lucha contra el sufrimiento en las esferas de la salud, la protección, la educación y el empleo. Queda todavía mucho por hacer; no se puede pedir a las personas vulnerables de Myanmar que sufragen políticas económicas que no hacen suficiente hincapié en los pobres. El Relator Especial acoge complacido la iniciativa del equipo de las Naciones Unidas para hacer un inventario de las situaciones de vulnerabilidad en Myanmar y diseñar una estrategia para abordarlas.

55. El Relator Especial ha seguido la situación del VIH/SIDA en sus diversos informes. Durante su última misión visitó la exposición recientemente inaugurada sobre el VIH/SIDA para observar los esfuerzos de los distintos asociados de los órganos de asistencia al desarrollo para abordar las consecuencias sociales del VIH/SIDA. Le impresionó el reconocimiento público hecho por el Gobierno y su cooperación con los órganos de asistencia al desarrollo para prevenir el VIH/SIDA y luchar contra él. También le impresionó la presencia de muchos escolares en la exposición y la participación de monjes para sensibilizar a la población sobre el VIH/SIDA.

56. Complace al Relator Especial informar de que el Fondo Mundial ha asignado 98,5 millones de dólares de los EE.UU. a Myanmar durante un período de cinco años para luchar contra el SIDA, la tuberculosis y el paludismo. El Relator Especial alienta vivamente al Gobierno a que aproveche esta oportunidad para intensificar su cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país.

57. El Relator Especial se mostró impresionado por los trabajos realizados por los equipos de las Naciones Unidas y sus colaboradores en Myanmar, incluida la cooperación entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Comité de Derechos Humanos de Myanmar para formar a los funcionarios estatales en materia de derechos humanos. Esta es la primera cooperación de este tipo entre las Naciones Unidas y las autoridades de Myanmar. El Relator Especial acoge asimismo complacido el diálogo entre el ACNUR y el Gobierno sobre el problema del trabajo forzado en el Estado de Rakhine. Esta cooperación ha producido ciertas modificaciones localizadas de política así como la disminución del trabajo forzado entre 2001 y 2003. Habida cuenta de los progresos realizados en el Estado de Rakhine, cuya consecución no se ha reconocido todavía plenamente a las autoridades competentes, el Relator Especial alienta al Gobierno a reproducir sus éxitos en otras partes del país en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, incluida la OIT.

58. El Relator Especial desearía sugerir que el equipo de las Naciones Unidas explore nuevas formas de cooperación, por ejemplo, en la esfera de las reformas económicas, y opciones de subsistencia sostenible en caso de que la transición política tuviera un resultado positivo.

59. El Relator Especial señala que el CEPD ha seguido cooperando con el CICR. El Gobierno de Myanmar le comunicó que en la época de su última misión, el CICR había hecho 234 visitas a instalaciones penitenciarias. Acoge complacido la aceptación por el CEPD de una propuesta del CICR, con el apoyo del mandato del Secretario General, para asegurar su presencia en varios Estados y divisiones afectados por el conflicto.

B. Efectos de las sanciones

60. El Relator Especial ha declarado repetidas veces que la imposición de sanciones corresponde al ámbito de las políticas de los Estados Miembros y no cree que sea función suya asesorar a los gobiernos sobre esa cuestión. Considera no obstante que es de su incumbencia señalar que las sanciones impuestas a Myanmar durante los últimos 14 años y las nuevas impuestas por los Estados Unidos de América en julio de 2003 establecieron restricciones a la entrega de visados para los viajes a los Estados Unidos de las autoridades estatales de Myanmar, así como la congelación de cuentas, y lo que tiene máxima importancia, la prohibición a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de facilitar servicios financieros, con inclusión del envío de remesas y la facilitación del comercio.

61. El Relator Especial tomó nota del informe y de la información presentados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos en octubre de 2003 al Comité de Relaciones Internacionales del Congreso de los Estados Unidos sobre los efectos de estas sanciones. Según se informa, estas medidas, en especial la prohibición de prestar servicios financieros, supuso una inmediata desorganización de la economía de Myanmar. La prohibición afectó con mayor fuerza al sector de las prendas de vestir y el Gobierno no pudo o no quiso ayudar a las empresas afectadas ni a sus empleados. La prohibición relativa a las importaciones procedentes de Myanmar había llevado hasta entonces a 30.000 ó 40.000 despidos en la industria de las prendas de vestir y se estimó que en total 100.000 personas podían perder su trabajo. Se señaló que ello llevaría a un importante desempleo y a un posible aumento de los migrantes económicos que buscarían trabajo ilegal en Myanmar o al otro lado de la frontera con Tailandia y China. En su mayoría serían mujeres jóvenes que no tenían otra forma de ganarse la vida y algunas de las cuales se verían obligadas, o inducidas por engaño, a practicar el comercio sexual y la prostitución.

62. Durante su última misión, el Relator Especial recibió nueva información fidedigna sobre el efecto de las sanciones. La suspensión de las exportaciones a los Estados Unidos junto con los boicots de consumidores en Europa y una situación económica generalmente sombría para fabricantes e inversores extranjeros, ha llevado presuntamente al cierre de por lo menos 62 fábricas, en su mayoría en el sector de las prendas de vestir en los municipios de Hlaing Tharyar y South Dagon de Yangon, habiendo perdido su trabajo unas 50.000 personas, la inmensa mayoría de ellas mujeres, que eran el único sostén de la familia. Parece realmente que las mujeres y las niñas están especialmente expuestas al peligro de ser objeto de tráfico o explotación o de terminar como migrantes ilegales, especialmente las que abandonaron sus pueblos para encontrar trabajo en esas fábricas, y carecen ahora de trabajo y de lugar a donde volver. El Relator Especial desearía reiterar que se trata únicamente de las conclusiones preliminares sobre las consecuencias de las sanciones en la vida de las personas vulnerables de Myanmar y que los muchos decenios de mala gestión económica de las autoridades de Myanmar

constituye un factor importante de las penalidades descritas. Sin embargo, el Relator Especial desearía alentar a los órganos de asistencia al desarrollo a que supervisen de cerca la evolución en esta materia, especialmente al determinar las situaciones de vulnerabilidad y diseñar una estrategia para abordarlas.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

63. Considerando el período comprendido entre mayo de 2002 y mayo de 2003 en que muchas personas tenían algunas esperanzas aunque mezcladas con incertidumbres, el Relator Especial tiene la impresión de que se desperdiciaron oportunidades para construir sobre la base de los primeros esfuerzos realizados para la creación de confianza. La falta de lazos suficientemente sólidos de confianza mutua llevó a la desconfianza en vez de a una confianza creciente.

64. El Relator Especial desea señalar que muchas de las cuestiones sobre las que están centradas sus actividades son las mismas hoy que en la época de su nombramiento, ya que los adelantos realizados desde entonces hasta el primer semestre de 2003, pese a ser alentadores, no son suficientes, y también porque los sucesos del 30 de mayo han constituido un retroceso de los derechos humanos en Myanmar. Reitera que una de las primeras tareas de todo gobierno es garantizar el bienestar de sus ciudadanos dentro del debido respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Tiene la misma importancia que garantizar la paz y la estabilidad del país y constituye un requisito previo para la consecución de la justicia y del desarrollo sostenible en cualquier parte del mundo. A este respecto, el Relator Especial solicita al CEPD que estudie debidamente la aplicación de las recomendaciones relativas a las reformas de los derechos humanos elaboradas en sus informes.

65. El Relator Especial solicita, al igual que la Asamblea General, que las autoridades de Myanmar inicien, con la colaboración internacional, una investigación completa e independiente del incidente de Depayin. Deberían anunciarse públicamente los resultados, exigirse responsabilidades a los culpables y ofrecerse reparación a las víctimas. También deberían darse garantías de que quienes cooperen para aclarar la verdad sobre Depayin no serán sometidos a represalias ni intimidación.

66. Para invertir la regresión, debería ponerse en libertad inmediata e incondicional a cuantos estuvieron encarcelados o bajo arresto domiciliario desde el 30 de mayo de 2003. Debería examinarse además, la indemnización a las víctimas supervivientes y a las familias de los que perdieron su vida. Deberían volverse a abrir las oficinas de la LND.

67. El Relator Especial reitera, como expuso en su reunión con el CEPD, que es necesaria la restauración inmediata de la libertad de circulación y de actividades políticas de Daw Aung San Suu Kyi y otros dirigentes y miembros de la LND. Esa decisión contribuirá a asegurar su pronta participación en las primeras etapas de la Convención Nacional y constituirá una valiosa indicación de que el CEPD habla realmente en serio sobre transición democrática.

68. Algunos miembros de la comunidad internacional reconocieron que el nombramiento del nuevo Primer Ministro en agosto de 2003 y el anuncio que éste hizo de una guía de siete medidas constituían una iniciativa positiva hacia un proceso de transición política. En opinión del Relator Especial, la propuesta política actual del CEPD que postula una guía hacia la transición política a

un régimen civil debe ir acompañada de cambios reales y tangibles sobre el terreno hacia un proceso genuinamente libre, transparente y completo en el que participen todos los partidos políticos, las nacionalidades étnicas y los elementos de la sociedad civil.

69. Todo proceso de transición política hacia la democracia que no esté firmemente asentado en los principios de derechos humanos como concepto básico está condenado al fracaso; esta es la principal enseñanza que puede sacarse de muchos casos en que se ha conseguido con éxito liberarse de regímenes militares en todas las partes del mundo. El Relator Especial está convencido, como ha expuesto a sus interlocutores del CEPD, que los principios de derechos humanos han de constituir el fundamento de la guía no sólo en su esencia ni en las fases finales, sino también a lo largo de todo el proceso de su aplicación, empezando por las medidas preparatorias.

70. El Relator Especial estima que lo más importante y que mayor urgencia reviste en la actualidad es la supresión de todas las limitaciones que quedan a la libertad de expresión, circulación, información, reunión y asociación; la revocación de las leyes sobre "seguridad" con ellas relacionadas; la apertura y reapertura de las oficinas de todos los partidos políticos en todo el país. Estas medidas contribuirán a crear un clima o medio favorable que permitiría la celebración de debates abiertos y de gran alcance entre el CEPD, todos los partidos políticos, las nacionalidades étnicas y la sociedad civil. El Relator Especial considera asimismo que los mismos principios han de aplicarse al funcionamiento de la Convención Nacional, lo que será esencial para garantizar su éxito.

71. El Relator Especial reitera una vez más la necesidad de liberar inmediata e incondicionalmente a todos los presos políticos. Estima que el Gobierno podría tener en cuenta la pasada experiencia en materia de amnistías políticas en la historia de Myanmar y que una amnistía general constituiría el mejor camino, ya que daría libertad a todos los presos políticos que podrían desempeñar un papel positivo en el futuro proceso político de transición.

72. Todas las partes tienen algo que aprender y esto se aplica a todos cuantos se preocupan por el futuro de Myanmar. La reparación efectiva de las violaciones de derechos humanos proporciona siempre una brújula moral para guiar al país hacia delante por el camino de la reconciliación y la democratización. Es hora de que todos los interesados reinicien el diálogo y fomenten la comprensión mutua.

Anexo

**DETENIDOS EN LA PRISIÓN DE INSEIN ENTREVISTADOS POR
EL RELATOR ESPECIAL (EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2003)**

1. May Win Myint
2. Maung Lay
3. Win Ko Ko
4. Lwin Ko Latt, también conocido como Win Ko
5. U Aye Myint
6. Aye Kyu, también conocido como Monywa Aung Shin
7. U Tun Myint
8. U Htwe Myint
9. Nanda Sir Aung, también conocido como Sit Ko Aung
10. U Ne Win
11. Mae Hnin Kyi, también conocido como Daw Ni
12. U Naing Min Kyi
13. U Kyaw Sun
14. U Saw Naing Naing
15. Dr. Than Nyein
16. U Win Tin
17. U Thu Wai
18. U Toe Po
19. U Hla Min
